



Resolución Gerencial

N° 142 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 MAYO 2025

VISTO: El Contrato N° 01/2025-GRP-PECHP-406000, el Contrato N° 02/2025-GRP-PECHP-406000, la Carta N° 005-2025/13.08/GEEN/PECHP de fecha 08 de mayo de 2025, el Informe N° 004-05-2025-ORPR-JS/CSS de fecha 21 de mayo de 2025, la Carta N° 012-05-2025-ORPR-JS/CSS (HRyC N° 01551-2025) de fecha 21 de mayo de 2025, el Informe N° 87/2025-GRP-PECHP-406005 de fecha 22 de mayo de 2025, y el Informe Legal N° 172/2025-GRP-PECHP-406003 de fecha 23 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de derivación, principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los canales principales y goza de autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 21 de marzo del 2025, se firmó el Contrato N 01-2025-GRP-PECHP-406000 de la Ejecución de Obra de la Ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE; EN EL (LA) RIO PIURA (ALCANTARILLA 13.08) DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", entre la Entidad Proyecto Especial Chira Piura representada por su Gerente General y Contratista GA Ingenieros Constructores SAC.;

Que, el día 21 de marzo del 2025, se firmó el Contrato N°02/2025-GRP-PECHP-406000 del Servicio de Consultoría de Obra "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE; EN EL (LA) RIO PIURA (ALCANTARILLA 13.08) DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", entre la Entidad Proyecto Especial Chira Piura representada por su Gerente General y la Consorcio Supervisor SCARVI S.A.C.;

Que, con fecha 05 de mayo del 2025 se hace entrega del terreno y habiéndose cumplido todas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, el inicio del plazo contractual es el 06 de mayo del 2025;





Resolución Gerencial

N° 142 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 MAYO 2025

Que, mediante Carta N° 005-2025/13.08/GEEN/PECHP de fecha 08 de mayo de 2025, el Ing. Gerardo Emilio Espinoza Nevado, Gerente General de la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C., encargada de la ejecución de la Obra REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE; EN EL (LA) RIO PIURA (ALCANTARILLA 13.08) DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, remite a la Supervisión “...el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), en el que se puede apreciar como fecha de inicio el 06/05/2025 y fecha de término el 19/06/2025”; adjuntando, además lo siguiente:

“(..)

- Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOA).
- Cronograma Gantt.
- Cronograma Pert cpm.
- Calendario de Materiales.
- Calendario de utilización de equipos.

“(..)”

Que, con Carta N° 012-05-2025-ORPR-JS/CSS (HRyC N° 01551-2025), de fecha 21 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor SCARVI. remite a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, el Informe N° 004-05-2025-ORPR-JS/CSS de fecha 21 de mayo de 2025, el Ing. Oscar Roberto Pozo Rentería, Supervisor de Obra, en el que se informa lo siguiente:

“(..)

Básicamente al momento de iniciar la ejecución de la obra ha quedado desfasados los calendarios presentados por el contratista para la firma de contrato por el desfase de tiempo que existe entre la firma de contrato (21/03/2025) y el inicio del plazo de ejecución de obra (06/05/2025) esto debido a que no se daba el acto de entrega de terreno por encontrarse un incremento del caudal del Rio Piura e imposibilitando trabajo alguno.

Por tal motivo existe la necesidad de la modificación de los calendarios.

En calidad de supervisor de la obra de la referencia b), indico que se deben actualizar los calendarios mediante una Modificación al Contrato de Ejecución de Obra.

4.- CONCLUSIONES

- Tal como lo señala el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, como Supervisor doy mi opinión técnica acerca de la modificación





Resolución Gerencial

N° 142 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 MAYO 2025

contractual por la necesidad de la modificación de los calendarios a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, indicando que se cumple con todos los supuestos mencionados en la normativa y concluyo en darle conformidad para el trámite de aprobación de dicha modificación al contrato.

- Se recomienda derivar el presente al área correspondiente para su opinión legal y de estar conforme, realizar la aprobación correspondiente, en amparo a la normativa antes señalada.

(...)"

Que, mediante Informe N° 87/2025-GRP-PECHP-406005, de fecha 22 de mayo de 2025, el Ing. Huilter, Mijahuanca Carrasco, Director de Obras, informa a la Gerencia General, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

3. ANÁLISIS

3.1. SUSTENTO DEL HECHO SOBREVINIENTE

Con fecha 21 de marzo del 2025, se firmó el Contrato N 01-2025-GRP-PECHP-406000, además se firmó el Contrato N° 02/2025-GRP-PECHP-406000, del Servicio de supervisión de Obra de la Ejecución de Obra de la Ejecución de la Obra "REPARACION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE; EN EL (LA) RIO PIURA (ALCANTARILLA 13.08) DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Con fecha 05 de Mayo del 2025 se realizó la entrega del terreno, participando en este acto el comité de entrega representado por sus tres miembros titulares, el representante legal de la contratista, el representante común del consorcio supervisor y los representantes del área usuaria, luego de la firma de entrega de terreno se inicia la ejecución de la obra siendo el día 06 de Mayo del 2025.

En función en lo previsto en el numeral 160.1 del artículo 160 de la ley de contrataciones con el estado en el inciso ii, (...), Con relación a lo mencionado cabe resaltar que los calendarios: CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO (CAOA), CRONOGRAMA GANTT, CRONORAMA PERT CPM, CALENDARIO DE MATERIALES, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, forman parte de la oferta presentada por el contratista durante el perfeccionamiento del contrato.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado los calendarios presentados por la contratista para el perfeccionamiento del contrato tienen por fecha de inicio 01





Resolución Gerencial

N° 142 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 MAYO 2025



de abril del 2025, pero debido al incremento de los caudales en el Río Piura, al encontrarse en periodo de avenidas no se podía realizar la entrega de terreno, razón por la cual se tuvo que reprogramar la misma, teniendo por fecha de entrega de terreno 05 de mayo del 2025 y dando por inicio la ejecución contractual de la obra el día 06 de mayo del 2025, quedando desfasados los calendarios presentados durante el perfeccionamiento del contrato y teniéndose la necesidad de modificar los mismos a la fecha de inicio real de la ejecución contractual.

3.2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD

La obra "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE, EN EL (LA) RÍO PIURA (ALCANTARILLA 13.08) DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", tiene como objetivo la protección necesaria a la alcantarilla 13.08 para protegerla de la socavación de las avenidas del Río Piura, a fin de que la alcantarilla 13.08 siga cumpliendo su fin que es de evacuar las aguas del dren 13.08 de la margen izquierda hacia la margen derecha del río Piura, Esta alcantarilla está ubicada en el cauce del Río Piura.

La necesidad de esta modificación contractual está enfocada debido a que durante el perfeccionamiento de contrato se presentaron los calendarios de obra con una fecha tentativa de inicio de ejecución de la obra, estas fechas indicadas en los cronogramas no pudieron ser ejecutadas de manera oportuna debido a la época de avenidas y por ende el incremento del caudal, razón por la cual el inicio contractual de la obra tiene por fecha 06 de mayo del 2025, en tal sentido al encontrarse la necesidad de modificar los cronogramas presentados al momento del perfeccionamiento del contrato se enmarca en lo estipulado en el artículo 160 del reglamento de contrataciones con el estado concordante con el artículo 34.10 de la ley de contrataciones con el estado, dando pie a la modificación convencional del contrato, por motivo de la actualización de los mismos.

3.3. FUNDAMENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La presente modificación contractual se enmarca en lo mencionado en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Dicho esto, la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y a su vez al no cambiar los elementos de la contratación y a su vez la modificación de los calendarios se analiza en los acápite 3.1 y 3.2 del presente informe.



Resolución Gerencial

N° 142 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 MAYO 2025

3.3.1. OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN

- Tal como lo señala el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, como Supervisor doy mi opinión técnica acerca de la modificación contractual por la necesidad de la modificación de los calendarios a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, indicando que se cumple con todos los supuestos mencionados en la normativa y concluyo en darle conformidad para el trámite de aprobación de dicha modificación al contrato.
- Con carta de referencia b) el supervisor aprueba los calendarios a la fecha actualizada de inicio de la ejecución contractual.

4. CONCLUSIONES

- Debido a lo enmarcado en el 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 160 del mismo, se puede concluir que el presente trámite cumple con todos los presupuestos de la normativa dispuesta vigente.
- Se evidencia que los hechos que han generado la necesidad de modificación contractual convencional son por causas atribuibles a las partes como son el periodo de avenidas, tal como señala y concluye en el acápite 3.1 y 3.2 del presente informe, por tanto, se determinan como hechos sobrevinientes y fortuitos.
- Por lo expuesto en las cartas de referencia a) y b), la supervisión da opinión favorable y emite su aprobación a la modificación contractual convencional y a la actualización de los calendarios, en tal sentido, esta Dirección de Obras da conformidad al trámite de la presente modificación contractual convencional y a la actualización de los cronogramas de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE, EN EL (LA) RÍO PIURA (ALCANTARILLA 13.08) DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", y en su efecto, se recomienda emita la adenda correspondiente.

(...)"

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes." (El subrayado es agregado);

Que, asimismo, el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento establece lo siguiente:





Resolución Gerencial

N° 142 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 MAYO 2025

"(...)

Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

- Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
- Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.
- Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176

Que, de esta manera, el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, y el calendario de utilización de equipo; en la medida que constituyen documentos derivados del procedimiento de selección, forman parte del contrato;

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato; entre ellas: (i) la aprobación de





Resolución Gerencial

Nº 142 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura,

30 MAYO 2025



prestaciones adicionales; (ii) la reducción de prestaciones; (iii) ampliación de plazo; (iv) la cesión de posición contractual; y, (v) las modificaciones convencionales al contrato;

Que, el artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."

Que, en concordancia con la norma antes citada, el artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.





Resolución Gerencial

N° 142 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 MAYO 2025

- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista".

Que, mediante Carta N° 005-2025/13.08/GEEN/PECHP de fecha 08 de mayo de 2025, el Ing. Gerardo Emilio Espinoza Nevado, Gerente General de la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C., encargada de la ejecución de la Obra REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE; EN EL (LA) RIO PIURA (ALCANTARILLA 13.08) DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", ha solicitado la actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOA), Cronograma Gantt, Cronograma PERT CPM, Calendario de Adquisición de Insumos y/o Materiales y Calendario de utilización de equipos;

Que, estando a lo indicado en los informes técnicos de la referencia, y de conformidad al numeral 1.7) del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, **se presume que los documentos de la referencia que forman parte del presente expediente tramitado, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6° numeral 6.2) del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;**

Que, por tales consideraciones, contándose con el Informe N° 87/2025-GRP-PECHP-406005, emitido por la Dirección de Obras, a través del cual se sustenta la necesidad de la modificación y actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOA), Cronograma Gantt, Cronograma PERT CPM, Calendario de Adquisición de Insumos y/o Materiales y Calendario de utilización de equipo, ello con la finalidad de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, precisándose además que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, que dicha modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son





Resolución Gerencial

N° 142 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 MAYO 2025

imputables a las partes; y además se cuenta con el Informe N° 004-05-2025-ORPR-JS/CSS, contenido en la Carta N° 012-05-2025-ORPR-JS/CSS (HRyC N° 01551-2025), a través del cual el Consorcio Supervisor SCARVI, otorga opinión favorable; se colige que lo solicitado resulta procedente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 172/2025-GRP-PECHP-406003 de fecha 23 de mayo de 2025, "...CONCLUYE que lo solicitado mediante Carta N° 005-2025/13.08/GEEN/PECHP de fecha 08 de mayo de 2025, por el Ing. Gerardo Emilio Espinoza Nevado, Gerente General de la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C., encargada de la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE; EN EL (LA) RIO PIURA (ALCANTARILLA 13.08) DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", sobre actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOA), Cronograma Gantt, Cronograma PERT CPM, Calendario de Adquisición de Insumos y/o Materiales y Calendario de utilización de equipos; resulta PROCEDENTE...";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO (CAOA), CRONOGRAMA GANTT, CRONOGRAMA PERT CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y/O MATERIALES Y CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE; EN EL (LA) RIO PIURA (ALCANTARILLA 13.08) DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitada mediante Carta N° 005-2025/13.08/GEEN/PECHP de fecha 08 de mayo de 2025, por el Ing. Gerardo Emilio Espinoza Nevado, Gerente General de la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C., encargada de la ejecución de la obra en cuestión, con eficacia anticipada al 06 de mayo de 2025, fecha de inicio de ejecución de obra; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración, a través del área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 001/2025-GRP-PECHP-406000, y demás acciones que correspondan, conforme al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Resolución Gerencial

Nº 142 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 MAYO 2025

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa ejecutora del servicio, GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C., en el domicilio señalado para efectos de la ejecución contractual, sito en MZ. A1 LOTE 02, URB. LOS GERANIOS – PIURA – PIURA – PIURA, y al siguiente correo electrónico: orlando_jimenez_nevado@hotmail.com; así como al CONSORCIO SUPERVISOR SCARVI, en el domicilio señalado para efectos de la ejecución contractual, sito en CALLE COMERCIO MZ. 17, LOTE 16A CENTRO DE CATACAOS – PIURA – PIURA, y al siguiente correo electrónico: pozo_260378@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Dese cuenta a la Dirección de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Luis Enrique Pretell Romero
GERENTE GENERAL